



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 30 - 2009-MPP

Puno, 19 ENE 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

POR CUANTO:

Visto en sesión ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sagrado Lago Titicaca, es sin lugar a dudas el mayor patrimonio natural que sirvió y sirve de sustento fundamental para la preservación de nuestra cultura viva en esta parte del altiplano, pues nuestros pueblos y civilizaciones surgieron y se desarrollaron gracias a las generosas bondades que nos brinda su ecosistema a lo largo de su imponente presencia, resultando necesario redundar en las cualidades y potencialidades que en términos ecológicos, turísticos, culturales, míticos, históricos, entre otros ofrece nuestro tan preciado patrimonio natural.

Que, asimismo debemos sentirnos orgullosos y privilegiados por vivir a orillas de una de las maravillas naturales que Dios y la naturaleza pusieron a nuestra disposición, debiendo tener el compromiso todos los puneños y peruanos de reconocerlo como MARAVILLA NATURAL DEL MUNDO, no sólo por que aquí nació el imperio de los incas con Manco Cápac y Mama Oello, sino principalmente por que no existe tal vez en el mundo otra riqueza natural como el Lago Titicaca que esté tan ligada a través del tiempo a nuestra civilización y cultura viva.

Que, en este sentido y habiendo preclasificado nuestro Lago Titicaca como uno de las 77 aspirantes a maravillas naturales del mundo convocado por la Fundación New Seven Wonders, se hace necesario que el gobierno local lidere una propuesta colectiva que prioritariamente intensifique los esfuerzos y acciones que ayuden a lograr que nuestro Sagrado Lago Titicaca sea declarado como una de las siete maravillas naturales del mundo.

Que, a partir de esta iniciativa lo que se propone como municipio es implementar una política local que fundamentalmente busque socializar y sensibilizar a todos los agentes de nuestra comunidad local, regional, nacional e internacional, respecto de la importancia que tiene el reconocer al Lago Titicaca como una de las siete maravillas naturales del mundo, y que por sobre todo se socialice que este patrimonio natural no sólo es de los puneños ni de los peruanos sino del mundo.

Que, en tal sentido, resulta prioritario que el Gobierno Local de Puno denomine a nivel provincial al año 2009 como el "Año del Lago Titicaca, Maravilla Natural del Mundo", declaración que en principio expresa la importancia que para todos los puneños tiene nuestro patrimonio natural, exhortando a toda nuestra comunidad a participar de manera conjunta para lograr el éxito en este importante reto.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece dentro de otras obligaciones que tienen los gobiernos locales, las de representar al vecindario, promover





Concejo Provincial de Puno

el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, asimismo el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como competencia de los gobiernos locales la planificación integral del desarrollo local, fomentar las inversiones privadas en proyectos de interés local, fomentar el turismo local sostenible.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 9°, literal 8, concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal está facultado como Órgano Normativo a aprobar Ordenanzas, a fin de normar asuntos de carácter general dentro del ámbito de su jurisdicción.

Que, para la aprobación de la presente Ordenanza, el Concejo Municipal ha aprobado dispensar de dictamen, conforme a lo establecido en el artículo 92° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 187-CMPP.

Que, en atención a los considerandos expuestos y conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por unanimidad y con dispensa del procedimiento de ~~de~~ lectura y aprobación de acta aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA A NIVEL PROVINCIAL AL AÑO 2009 COMO "AÑO DEL LAGO TITICACA MARAVILLA NATURAL DEL MUNDO"

Artículo 1°.- DECLÁRESE A NIVEL PROVINCIAL AL AÑO 2009 COMO EL "AÑO DEL LAGO TITICACA MARAVILLA NATURAL DEL MUNDO".

Artículo 2°.- DISPONER de manera obligatoria, que a nivel de la Provincia de Puno, a todo documento oficial durante el año 2009, vaya añadida la denominación "Año del Lago Titicaca, Maravilla Natural del Mundo".

Artículo 3°.- RECONOCER al Comité Multisectorial de la Campaña "Lago Titicaca Maravilla Natural del Mundo" como el organismo responsable de desarrollar las acciones concertadas que promuevan un trabajo interinstitucional y de cooperación a nivel local, regional, nacional e internacional.

Artículo 4°.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, el cumplimiento de la presente ordenanza y la implementación de las normas reglamentarias que fueran necesarias.

Artículo 5°.- ENCARGAR la difusión de la presente Ordenanza a la Unidad de Imagen y Protocolo de la Municipalidad Provincial de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

ABRAHAM MONTAÑA GUANZA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

José Luis Batista Casado
Alcalde